

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

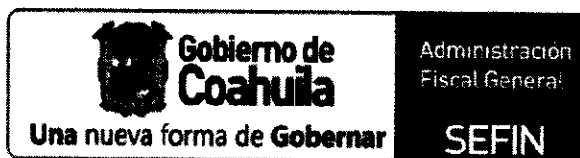
Arteaga, Coahuila, a 12 de Marzo de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V.
BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11
LOS MAESTROS
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25260

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

d

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 2

Con oficio número 153/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, notificado al contribuyente vía estrados, quedando legalmente notificado con fecha 28 de junio de 2012, se requirió a el representante legal del contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. con domicilio en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-014/2013 de fecha 16 de Enero de 2013, oficio que le fue notificado vía estrados, quedando legalmente notificado con fecha 8 de febrero de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 153/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501032/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 6 de Junio de 2012, en virtud de que el contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11 LOS MAESTROS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 06 de Junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501032/12 contenida en el oficio No. 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 153/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:20 horas del día 28 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 3

Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

La información y documentación solicitada es la que a continuación se relaciona:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 4

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-096/2012 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501032/12

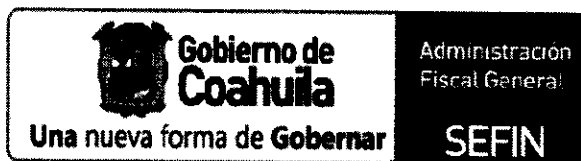
Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 23 de Julio de 2012, en virtud de que el C. INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11 LOS MAESTROS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 06 de Junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501032/12 contenida en el oficio No. 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-096/2012, de fecha 23 de Julio de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:10 horas del día 14 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.







ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 5

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-098/2012 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501032/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 6 de Septiembre de 2012, en virtud de que el C. INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11 LOS MAESTROS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 06 de Junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501032/12 contenida en el oficio No. 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-098/2012, de fecha 6 de Septiembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Septiembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:08 horas del día 28 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-115/2013 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501032/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Enero de 2013, en virtud de que el C. INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11 LOS MAESTROS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KKO
Rfc.: IRA871029KKO

HOJA No. 6

contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta de hechos de fecha 06 de Junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501032/12 contenida en el oficio No. 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-115/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 7 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-014/2013 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501032/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 16 de Enero de 2013, en virtud de que el C. INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 2570 11 LOS MAESTROS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501032/12 contenida en el oficio No. 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 7

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-014/2013, de fecha 16 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 8 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-014/2013 de fecha 16 de Enero de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-014/2013 de fecha 16 de Enero de 2013, el cual fue notificado vía estrados, mismo que se considera legalmente notificado con fecha 8 de Febrero de 2012, los que se reseñan a continuación:

LA CONSULTA REALIZADA A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente visitado, se realizó con fundamento en la Clausula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; el cual establece: el cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que

8

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 8

requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creara una base de datos con información comun a la que cada una de las partes podra tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.” así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que el contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A DE C.V., no proporcionó copia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de avisos presentados del cual se conoció que el contribuyente revisado, se encuentra afecto a los siguientes Impuestos Federales como Contribuyente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
A1	IMPAC (GRAVADO)	01/01/1989
A3	IMPAC (ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO)	11/04/2003
R1	RETENCION (RETENEDOR DE SALARIOS)	29/10/1987
R17	RETENCION (SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL)	09/08/2002
R19	RETENCION(PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)	09/08/2002
R5	RETENCION (RETENEDOR DE HONORARIOS (10%))	29/10/1987
R6	RETENCION (ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FISICAS)	29/10/1987
S1	SOCIEDAD MERCANTIL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	29/10/1987
S161	IMPORTADOR (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	17/11/1992
S162	EXPORTADOR (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	17/11/1992
S200	SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	09/08/2002
V1	IVA (GRAVADO)	29/10/1987
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)	09/08/2002
V8	IVA (ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO)	09/08/2002

De igual forma se conoció que el giro o actividad del contribuyente es: MAT ELEC INCLUYE LAM ORNAMENTALES, y la fecha de inicio de actividades fue 29 de Octubre de 1987.

Se hace de su conocimiento que aun cuando el contribuyente visitado no dio de alta su obligación para los efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, si se encuentra obligado a pago del mismo por los ingresos que obtenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el 2009.

INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante requerimientos números 123/2012 de fecha 28 de junio de 2012, y 184/2012 de fecha 18 de Septiembre de 2012, mediante los cuales se solicito a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES información relativa a copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, de los siguientes bancos, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. , BANCO HSBC MEXICO, S.A., BANCO






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 9

BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.

Mediante oficio número 214-3/DHL-1276141/2012 de fecha 10 de agosto de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escrito enviado por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita del BBVA BANCOMER, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 24 de agosto de 2012, a través del cual proporciona documentación e información relacionada con una cuenta del contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Cuenta No. 0444074297, de la cual se reciben copias simples, de los estados de cuenta por el periodo de enero del 2009 a diciembre de 2009.

Mediante oficio número 214-3/DHL-1276265/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escrito enviado por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 05 de septiembre de 2012, a través del cual proporciona documentación e información relacionada con dos cuentas del contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, con medio de acceso a través de la cuenta de cheques Num. 872/4047 es de referir que dichos productos refieren a una misma cuenta, se reciben copias simples foliadas del 0001 al folio 00031, de los estados de cuenta por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2009.

- Inversión Empresarial No. 7520344324 de la cual no se reciben estados de cuenta por el periodo de enero a diciembre de 2009, toda vez que al no presentar saldo, no se generaron los estados de cuenta bancarios.

Mediante oficio número 214-3/FVO-1709215/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escrito enviado por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 03 de diciembre de 2012, a través del cual proporciona documentación e información relacionada con una cuenta del contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, se reciben copias simples de los estados de cuenta por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2009.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que se le notificaron al contribuyente revisado; oficio de solicitud de información y documentación número 153/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, notificado al contribuyente revisado vía estrados el cual se considera legalmente notificado el 28 de Junio de 2012, el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicita diversa documentación e información relativa a los registros contables, documentación comprobatoria, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios así como declaraciones de pagos provisionales y definitivos y avisos presentados, dicha documentación e información solicitada se encuentra descrita en la página 3 de la presente resolución; y de la cual el contribuyente no exhibió información ni documentación alguna; de igual forma se le notificaron oficios de multa numero AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, el cual se le notifico vía estrados quedando legalmente notificado con fecha 14 de Agosto de 2012, y oficio de multa numero AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, el cual se le notifico vía estrados quedando legalmente notificado con fecha 28 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación, sin que a la fecha de la presente resolución haya proporcionado documentación e información alguna, de igual forma se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 10

no exhibe los libros y registros de contabilidad así como tampoco documentación comprobatoria e información alguna, se ubica en el supuesto para que las autoridades fiscales puedan determinarle presuntivamente sus ingresos y el Valor de Actos o Actividades, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, sitúa al contribuyente en la causal prevista en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual se solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a las cuentas bancarias que el contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., hubiera manejado en el ejercicio sujeto a revisión, en los siguientes bancos: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. , BANCO HSBC MEXICO, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A. , BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., mismos que se solicitaron, mediante requerimientos 123/2012 de fecha 28 de junio de 2012, y 184/2012 de fecha 18 de Septiembre de 2012, de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono la información y documentación que se detalla en el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-115/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el cual se hizo de su conocimiento que esta autoridad es uso de sus facultades de comprobación determina los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades por los que se deban pagar contribuciones; determinando, salvo prueba en contrario, que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente, correspondientes a depósitos no registrados por el contribuyente, toda vez que el contribuyente, no proporciono su contabilidad que está obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades, por los que se deben pagar contribuciones; procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primer y segundo Código Fiscal de la Federación vigente.

RESULTADO DE LA REVISION:

I.- DECLARACIONES PRESENTADAS

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1- DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, presento la declaración anual del ejercicio 2009, con fecha 31 de Marzo de 2010, con los siguientes datos principales:

MEDIO DE RECEPCION	INTERNET
ALR	52
PERIODO	DEL EJERCICIO
EJERCICIO	2009
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
No. OPERACIÓN	40442704
FECHA DE DECLARACION	31/03/2010
FECHA DE REGISTRO	31/03/2010
ENTIDAD RECEPTORA	19080-INTERNET SAT
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 11

UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO	0
CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	0
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	0
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
SUMA ACTIVO	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
SUMA PASIVO	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
SUELDOS Y SALARIOS	0
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS	0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	0
DONATIVOS OTORGADOS	0
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS	0
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS	0
CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA, Y IEPS	0
SEGUROS Y FIANZAS	0
PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES	0
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
CREDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	0
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	0
APORTACIONES SAR, INFONAVIT, Y JUBILACIONES POR VEJEZ	0
APORTACIONES PARA FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	0




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 12

CUOTAS AL IMSS	0
CONSUMO EN RESTAURANTES	0
PERDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	0
ESTADO DE RESULTADOS	
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTE NO RELACIONADAS)	0
VETAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (TOTAL)	0
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (TOTAL)	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INGRESOS NETOS (PARTES RELACIONADAS)	0
INGRESOS NETOS (PARTES NO RELACIONADAS)	0
INGRESOS NETOS (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION (TOTAL)	0
COSTO DE LAS MERCANCIAS (TOTAL)	0
MANO DE OBRA (TOTAL)	0
MAQUILAS (TOTAL)	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (PARTES NO RELACIONADAS)	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (TOTAL)	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (TOTAL)	0
UTILIDAD BRUTA (TOTAL)	0
GASTOS DE OPERACIÓN (TOTAL)	0
UTILIDAD DE OPERACIÓN (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
PERDIDA CAMBIARIA (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (TOTAL)	0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	0
OTROS GASTOS (TOTAL)	0
OTROS PRODUCTOS (TOTAL)	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
UTILIDAD NETA	0
CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL	




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 13

UTILIDAD O PERDIDA NETA HISTORICA	0
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	0
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCION DE INVERSIONES	0
ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (INGRESOS)	
ENAJENACION DE BIENES	0
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	0
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (DEDUCCIONES)	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2a DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, no presento las declaraciones mensuales provisionales por los meses de enero a diciembre de 2009.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

Toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, ni documentación comprobatoria de ingresos, y toda vez que se le solicito mediante oficio numero 153/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad procedió a determinar en forma presuntiva, con base a información y documentación recibida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ingresos no declarados en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 7,385,957.04
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS NO DECLARADOS	\$ 7,385,957.04




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 14

La determinación mensual de los ingresos en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, determinados con base en los depósitos bancarios recibidos en las cuentas bancarias de los bancos, BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, los cuales fueron proporcionados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores según apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente resolución, es como sigue:

EJERCICIO 2009	INGRESOS DETERMINADOS	INGRESOS DETERMINADOS ACUMULADOS
ENERO	1,339,219.64	1,339,219.64
FEBRERO	1,543,413.04	2,882,632.69
MARZO	390,673.17	3,273,305.86
ABRIL	490,966.40	3,764,272.26
MAYO	335,530.76	4,099,803.02
JUNIO	819,085.03	4,918,888.05
JULIO	398,977.63	5,317,865.68
AGOSTO	444,445.02	5,762,310.70
SEPTIEMBRE	321,769.72	6,084,080.42
OCTUBRE	360,926.25	6,445,006.67
NOVIEMBRE	655,136.53	7,100,143.20
DICIEMBRE	285,813.84	7,385,957.04
TOTAL	7,385,957.04	

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, correspondiente a los ingresos determinados en forma presuntiva, con base en los estados de cuenta bancarios recibidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, banco BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, es como sigue:

MES 2009	DIA	TOTAL DEL DEPOSITO	DEPOSITO IDENTIFICADO EN ESTADO DE CUENTA COMO DEVOLUCION	DEPOSITOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE COMO INGRESO	TOTAL DEL DEPOSITO ENTRE EL 1.15 IGUAL IMPORTE INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
BANCOMER CTA 0444074297					
ENERO	2	16.54		16.54	14.38
	8	3,174.00		3,174.00	2,760.00
	26	150,000.00		150,000.00	130,434.78
ENERO		153,190.54	0.00	153,190.54	133,209.17
FEBRERO	3	7.44		7.44	6.47
	5	25,000.00		25,000.00	21,739.13
	6	44,317.87		44,317.87	38,537.28
	13	157,086.07		157,086.07	136,596.58
	20	800,000.00		800,000.00	695,652.17
	23	105,013.22		105,013.22	91,315.84
FEBRERO		1,131,424.60	0.00	1,131,424.60	963,847.48
MARZO	2	101.66		101.66	88.40
	13	20,000.00		20,000.00	17,391.30




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 15

	13	32,000.00		32,000.00	27,826.09
	17	4,140.00		4,140.00	3,600.00
	20	5,520.00		5,520.00	4,800.00
	20	143,750.00		143,750.00	125,000.00
	20	143,750.00		143,750.00	125,000.00
MARZO		349,261.66	0.00	349,261.66	303,705.79
ABRIL	1	65.34		65.34	56.82
	23	279,453.43		279,453.43	243,002.98
	27	10,000.00		10,000.00	8,695.65
ABRIL		289,518.77	0.00	289,518.77	251,755.45
MAYO	4	11.17		11.17	9.71
MAYO		11.17	0.00	11.17	9.71
JUNIO	8	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	9	230,000.00		230,000.00	200,000.00
	19	147,865.77		147,865.77	128,578.93
	24	156,630.00		156,630.00	136,200.00
JUNIO		584,495.77	0.00	584,495.77	508,257.19
JULIO	1	42.80		42.80	37.22
	16	21,706.25		21,706.25	18,875.00
	23	22,719.52		22,719.52	19,756.10
	24	64,200.83		64,200.83	55,826.81
	29	153,363.28		153,363.28	133,359.37
JULIO		262,032.68	0.00	262,032.68	227,854.50
AGOSTO	3	18.32		18.32	15.93
	4	10,000.00		10,000.00	8,695.65
	12	115,000.00		115,000.00	100,000.00
	19	148,086.32		148,086.32	128,770.71
AGOSTO		273,104.64	0.00	273,104.64	237,482.30
SEPTIEMBRE	1	13.18		13.18	11.46
	1	66,673.25		66,673.25	57,976.74
	4	4,790.12		4,790.12	4,165.32
	18	5,000.00		5,000.00	4,347.83
SEPTIEMBRE		76,476.55	0.00	76,476.55	66,501.35
OCTUBRE	1	2,463.90		2,463.90	2,142.52
OCTUBRE		2,463.90	0.00	2,463.90	2,142.52
NOVIEMBRE	20	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	27	50,000.00		50,000.00	43,478.26
NOVIEMBRE		100,000.00	0.00	100,000.00	86,956.52
DICIEMBRE	2	17,000.00		17,000.00	14,782.61
	7	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	18	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	21	35,000.00		35,000.00	30,434.78

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 16

	22	9,000.00		9,000.00	7,826.09
DICIEMBRE		161,000.00	0.00	161,000.00	140,000.00
TOTAL		3,382,980.28	0.00	3,382,980.28	2,941,721.98
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. 87200004047				0.00	0.00
ENERO		0.00		0.00	0.00
ENERO		0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO		0.00		0.00	0.00
FEBRERO		0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO		0.00		0.00	0.00
MARZO		0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL		0.00		0.00	0.00
ABRIL		0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	25	37,053.00		37,053.00	32,220.00
MAYO		37,053.00	0.00	37,053.00	32,220.00
JUNIO		0.00		0.00	0.00
JUNIO		0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO		0.00		0.00	0.00
JULIO		0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	26	13,000.00		13,000.00	11,304.35
AGOSTO		13,000.00	0.00	13,000.00	11,304.35
SEPTIEMBRE		0.00		0.00	0.00
SEPTIEMBRE		0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE		0.00		0.00	0.00
OCTUBRE		0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	18	16,339.42		16,339.42	14,208.19
NOVIEMBRE		16,339.42	0.00	16,339.42	14,208.19
DICIEMBRE	3	30.00		30.00	26.09
	3	1.05		1.05	0.91
DICIEMBRE		31.05	0.00	31.05	27.00
TOTAL		66,423.47	0.00	66,423.47	57,759.54
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SA 006-02357-001-5				0.00	0.00
ENERO	5	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
	7	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	15	111,758.73		111,758.73	97,181.50
	16	25,000.00		25,000.00	21,739.13
	20	30,696.00	30,696.00	0.00	0.00
	20	150,000.00		150,000.00	130,434.78
	23	1,000,000.00		1,000,000.00	869,565.22
	30	153.32		153.32	133.32
ENERO		1,421,608.05	34,696.00	1,386,912.05	1,206,010.48
FEBRERO	5	30,000.00		30,000.00	26,086.96




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 17

	9	93,396.82		93,396.82	81,214.63
	10	500,000.00		500,000.00	434,782.61
	24	20,000.00		20,000.00	17,391.30
	27	103.58		103.58	90.07
FEBRERO		643,500.40	0.00	643,500.40	559,565.57
MARZO	24	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	31	12.49		12.49	10.86
MARZO		100,012.49	0.00	100,012.49	86,967.38
ABRIL	6	7,118.50		7,118.50	6,190.00
	8	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	13	10,000.00		10,000.00	8,695.65
	20	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	30	4.68		4.68	4.07
	30	107,969.41		107,969.41	93,886.44
ABRIL		275,092.59	0.00	275,092.59	239,210.95
MAYO	11	191,283.31		191,283.31	166,333.31
	26	7,500.00		7,500.00	6,521.74
	27	150,000.00		150,000.00	130,434.78
	29	12.89		12.89	11.21
MAYO		348,796.20	0.00	348,796.20	303,301.04
JUNIO	1	191,283.31		191,283.31	166,333.31
	1	166,069.60		166,069.60	144,408.35
	30	99.11		99.11	86.18
JUNIO		357,452.02	0.00	357,452.02	310,827.84
JULIO	6	166,069.60		166,069.60	144,408.35
	6	20,663.20		20,663.20	17,968.00
	20	10,000.00		10,000.00	8,695.65
	31	58.79		58.79	51.12
JULIO		196,791.59	0.00	196,791.59	171,123.12
AGOSTO	11	12,500.00		12,500.00	10,869.57
	12	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	17	12,500.00		12,500.00	10,869.57
	27	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	31	7.13		7.13	6.20
AGOSTO		225,007.13	0.00	225,007.13	195,658.37
SEPTIEMBRE	11	138,976.26		138,976.26	120,848.92
	21	100,000.00		100,000.00	86,956.52
	29	54,579.00		54,579.00	47,460.00
	30	3.37		3.37	2.93
SEPTIEMBRE		293,558.63	0.00	293,558.63	255,268.37
OCTUBRE	2	18,669.21	18,669.21	0.00	0.00
	2	143,466.86		143,466.86	124,753.79

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 18

	15	6,138.93		6,138.93	5,338.20
	15	30,000.00		30,000.00	26,086.96
	22	127,048.84		127,048.84	110,477.25
	29	55,942.77		55,942.77	48,645.89
	30	50,000.00		50,000.00	43,478.26
	30	3.89		3.89	3.38
OCTUBRE		431,270.50	18,669.21	412,601.29	358,783.73
NOVIEMBRE	4	17,189.00	17,189.00	0.00	0.00
	4	169,817.92		169,817.92	147,667.76
	6	102,900.00		102,900.00	89,478.26
	10	18,400.00	18,400.00	0.00	0.00
	12	78,750.00		78,750.00	68,478.26
	13	16,339.42		16,339.42	14,208.19
	19	22,282.93		22,282.93	19,376.46
	26	158,135.23		158,135.23	137,508.90
	27	84,338.00		84,338.00	73,337.39
	30	4.09		4.09	3.56
	30	4,500.00		4,500.00	3,913.04
NOVIEMBRE		672,656.59	35,589.00	637,067.59	553,971.82
DICIEMBRE	3	22,389.89		22,389.89	19,469.47
	22	30,705.00	30,705.00	0.00	0.00
	22	22,389.89		22,389.89	19,469.47
	23	38,533.05		38,533.05	33,507.00
	23	84,338.70		84,338.70	73,338.00
	31	3.34		3.34	2.90
DICIEMBRE		198,359.87	30,705.00	167,654.87	145,786.84
TOTAL		5,164,106.06	119,659.21	5,044,446.85	4,386,475.52
TOTAL		8,613,509.81	119,659.21	8,493,850.60	7,385,957.04

Se hace constar que para efectos de conocer el importe de los ingresos determinados presuntivamente con base en los depósitos no registrados, toda vez que el contribuyente no proporciono sus registros contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, se dividió el total de depósitos determinados presuntivamente como ingresos en cantidad de \$ 8,493,850.60, entre el 1.15, a efecto de conocer el importe de los ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, toda vez que la actividad que manifiesta el contribuyente revisado ante el Registro Federal de Contribuyente, la cual es Mat. Elec. Incluye. Lam. Ornamentales, está sujeta al Impuesto al Valor Agregado, y considerando que no se puede conocer la tasa a la cual se encuentran gravadas las operaciones realizadas por el contribuyente las cuales fueron el origen de los depósitos bancarios, toda vez que el contribuyente revisado no exhibe libros ni registros contables así como tampoco documentación comprobatoria alguna, se dividen el total del depósitos entre el 1.15 equivalente a la tasa general del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2009.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 8,613,509.81 pesos, correspondiente al total de los depósitos recibidos en las cuentas bancarias recibidas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los bancos, BBVA




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 19

BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, se encuentra contenido en 104 hojas de los estados de cuenta bancarios, como sigue: del folio 078 al folio 110 BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, del folio 031 al folio 075 de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, y del folio 003 al folio 028 del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02357-001-5, todos a nombre del contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., de las cuales se puso a disposición del contribuyente revisado, copia fotostática debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-115/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, notificado por estrados, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución de observaciones.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos acumulables en cantidad \$ 7,385,957.04 pesos, con fundamento en el artículo 1 Primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, inciso c), 20 primer párrafo fracciones I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2009, artículo 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III párrafos en sus párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace constar que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 153/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, y AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre la deducciones autorizadas.

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

Toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, ni documentación comprobatoria de ingresos, y toda vez que se le solicito mediante oficio numero 153/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad procedió a determinar en forma presuntiva, con base a información y documentación recibida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ingresos no declarados en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 7,385,957.04
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS NO DECLARADOS	\$ 7,385,957.04




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 20

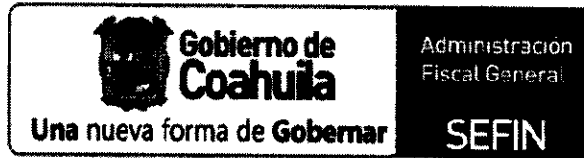
La determinación mensual de los ingresos en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, determinados con base en los depósitos bancarios recibidos en las cuentas bancarias de los bancos, BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, los cuales fueron proporcionados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores según apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente resolución, es como sigue:

EJERCICIO 2009	INGRESOS DETERMINADOS	INGRESOS DETERMINADOS ACUMULADOS
ENERO	1,339,219.64	1,339,219.64
FEBRERO	1,543,413.04	2,882,632.69
MARZO	390,673.17	3,273,305.86
ABRIL	490,966.40	3,764,272.26
MAYO	335,530.76	4,099,803.02
JUNIO	819,085.03	4,918,888.05
JULIO	398,977.63	5,317,865.68
AGOSTO	444,445.02	5,762,310.70
SEPTIEMBRE	321,769.72	6,084,080.42
OCTUBRE	360,926.25	6,445,006.67
NOVIEMBRE	655,136.53	7,100,143.20
DICIEMBRE	285,813.84	7,385,957.04
TOTAL	7,385,957.04	

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, correspondiente a los ingresos determinados en forma presuntiva, con base en los estados de cuenta bancarios recibidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, banco BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, se encuentra contenido en el apartado: II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, 1.- INGRESOS, en las hojas de la 14 a la 18 de la presente resolución.

Se hace constar que para efectos de conocer el importe de los ingresos determinados presuntivamente con base en los depósitos no registrados, toda vez que el contribuyente no proporciono sus registros contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$ 7,385,957.04 pesos, se dividió el total de depósitos determinados presuntivamente como ingresos en cantidad de \$ 8,493,850.60, entre el 1.15, a efecto de conocer el importe de los ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, toda vez que la actividad que manifiesta el contribuyente revisado ante el Registro Federal de Contribuyente, la cual es Mat. Elec. Incluye. Lam. Ornamentales, está sujeta al Impuesto al Valor Agregado, y considerando que no se puede conocer la tasa a la cual se encuentran gravadas las operaciones realizadas por el contribuyente las cuales fueron el origen de los depósitos bancarios, toda vez que el contribuyente revisado no exhibe libros ni registros contables así como tampoco documentación comprobatoria alguna, se dividen el total del depósitos entre el 1.15 equivalente a la tasa general del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 21

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 8,613,509.81 pesos, correspondiente al total de los depósitos recibidos en las cuentas bancarias recibidas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los bancos, BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Cuenta Tipo Maestra No. 006-02357-001-5, se encuentra contenido en 104 hojas de los estados de cuenta bancarios, como sigue: del folio 078 al folio 110 BBVA BANCOMER, S.A., Cuenta No. 0444074297, del folio 031 al folio 075 de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Contrato Cuenta Cheques No. 87200004047, y del folio 003 al folio 028 del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02357-001-5, todos a nombre del contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., de las cuales se puso a disposición del contribuyente revisado, copia fotostática debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente revisado INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-115/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, notificado por estrados, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos en cantidad \$ 7,385,957.04 pesos, con fundamento en el artículos 1 Primer párrafo, fracciones I, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2009, artículo 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo, Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace constar que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 153/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, y AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre la deducciones autorizadas.

3.- ACREDITAMIENTOS.-

Se hace constar que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 153/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501032/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-096/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, y AFG-ACF/MALS-098/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre los acreditamientos que el contribuyente revisado tiene derechos a aplicar.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 22

IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO II NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	7,385,957.04
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	7,385,957.04
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,068,067.97
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO I NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,068,067.97
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1140
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,303,827.72
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,068,067.97
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	235,759.75

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,068,067.97	235,759.75	2,303,827.72

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III, NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	7,385,957.04
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO III, NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO SEGUN ARTICULO 7 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2009.	7,385,957.04
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2009, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170
(=)IETU CAUSADO	1,255,612.70
(-) ACREDITAMIENTOS SEGUN APARTADO III NUMERO 3 DEL CONSIDERANDO	0.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 23

UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN APARTADO I NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,255,612.70
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN APARTADO I NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	1,255,612.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1140
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,398,752.55
(-) IETU A CARGO	1,255,612.70
(=) PARTE ACTUALIZADA	143,139.85

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto empresarial a tasa única anual	1,255,612.70	143,139.85	1,398,752.55

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,068,067.97	235,759.75	2,303,827.72
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,255,612.70	143,139.85	1,398,752.55
TOTAL			3,702,580.27

V. FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1140




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 24

VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2010 hasta el mes de Marzo de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	10.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

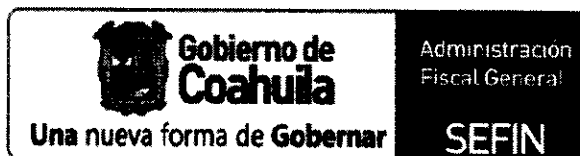
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 25

2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a marzo 2013	3.39

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	2,303,827.72	10.17	234,299.28
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	2,303,827.72	13.56	312,399.04
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	2,303,827.72	13.56	312,399.04
Enero-Diciembre 2009	Enero a Marzo	2013	2,303,827.72	3.39	78,099.76
TOTAL					937,197.12

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 26

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	1,398,752.55	10.17	142,253.13
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	1,398,752.55	13.56	189,670.85
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	1,398,752.55	13.56	189,670.85
Enero-Diciembre 2009	Enero a Marzo	2013	1,398,752.55	3.39	47,417.71
TOTAL					569,012.54

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	937,197.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	569,012.54
TOTAL	1,506,209.66

VI. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente INDUSTRIAL RAGUSA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,068,067.97 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,255,612.70 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 70/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
 Exp.: IRA871029KK0
 Rfc.: IRA871029KK0

HOJA No. 27

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,068,067.97	1,137,437.38
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,255,612.70	690,586.99
TOTAL	3,323,680.67	1,828,024.37

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,068,067.97	235,759.75	937,197.12	1,137,437.38	4,378,462.22
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,255,612.70	143,139.85	569,012.54	690,586.99	2,658,352.08
TOTAL:	3,323,680.67	378,899.60	1,506,209.66	1,828,024.37	7,036,814.30

SON: (SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 30/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Abril de 2010, hasta el mes de Marzo de 2013.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-022/2013
Exp.: IRA871029KK0
Rfc.: IRA871029KK0

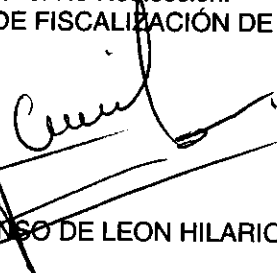
HOJA No. 28

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,828,024.37, equivalente al 20%, calculada sobre \$3,323,680.67, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALEONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/NEAM